

VIEDMA, **5 OCTUBRE 2004**

VISTO:

El Expediente N° 16.555 – SSC – 04 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que existe una gran oferta de diversas instancias de Capacitación organizadas por entidades privadas de diferente índole con y sin fines de lucro ya sean de carácter presencial, semipresencial y a distancia;

Que dicha oferta es sumamente heterogénea en los distintos aspectos, ya sea por sus contenidos y temáticas, por la concepción y el enfoque teórico y hasta ideológico que las sustentan, lo que hace necesario determinar y evaluar: su coincidencia con los fines de la Educación Rionegrina expresados en la Ley N° 2444, su nivel de calidad académica, su vinculación real con la labor docente como contribución al objetivo de mejoramiento de la Calidad de la educación, su relación con los Diseños Curriculares de la Provincia de Río Negro y su cultura institucional y escolar, la trayectoria y prestigio de la entidad la que organiza, la trayectoria, prestigio y solvencia académica de los capacitadores responsables y el formato y la dinámica en que se desarrolla, entre otros muchos;

Que las entidades privadas que organizan instancias de Capacitación Docente o Eventos que pueden genéricamente definirse como Capacitación solicitan al Consejo Provincial de Educación la Declaración de Interés Educativo para estimular y facilitar la participación de los docentes;

Que es facultad del Consejo Provincial de Educación la resolución de Declaración de Interés Educativo;

Que dado el carácter oneroso de muchas de estas instancias es indispensable que los docentes, con anterioridad a su participación conozcan la opinión del Consejo Provincial de Educación respecto de las mismas y la validez que puedan tener en lo reglamentario y normativo;

Que estaba instalada una habitualidad a considerar de interés educativo todas las propuestas sin una evaluación suficiente no resultando esto aconsejable;

Que para que el Consejo Provincial de Educación pueda resolver al respecto es aconsejable y conveniente la opinión y evaluación previa por parte de las áreas involucradas: la Subsecretaría de Educación a través de la o las Direcciones de Nivel, la Dirección de Gestión Curricular y la Subsecretaría de Capacitación a través de la Dirección de Capacitación;

Que resulta aconsejable también la opinión de la organización sindical Un.T.E.R. en legítima representación del sector docente en tanto destinatario de la oferta;

Que dada la especificidad de la temática de algunas de las propuestas puede resultar aconsejable la opinión de especialistas en las mismas;

Que la Declaración de Interés educativo debe acotarse a períodos determinados que deben ser especificados;

Que con el fin de una mayor justicia deben revisarse las Declaraciones de Interés Educativo otorgadas con anterioridad y que no hubieran caducado;

Que es conveniente organizar la recepción de las propuestas en lo cronológico dados los diferentes momentos del año en que la misma se efectúa;

Que en algunos casos las propuestas pueden referirse a temáticas que involucran otras áreas del Gobierno Provincial o sobre las cuales el Gobierno Provincial tiene posición tomada;

Que a fines de la mejor Evaluación de las propuestas es necesario determinar la forma y el contenido de la presentación de las mismas;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Declaraciones de Interés Educativo otorgadas con anterioridad a la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-ESTABLECER que las entidades privadas con o sin fines de lucro que deseen la Declaración de Interés Educativo de instancias de Capacitación o eventos que puedan encuadrarse genéricamente como Capacitación deberán efectuar sus presentaciones ante la Subsecretaría de Capacitación a los fines de su evaluación.

ARTICULO 3º.- CREAR en el ámbito de la Subsecretaría de Capacitación una Comisión Evaluadora que deberá leer las propuestas y solicitudes y emitir opinión acerca de las mismas para orientación del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 4º.- DETERMINAR que dicha Comisión Evaluadora se integrará por un representante de la o las Direcciones de Nivel involucradas, un representante de la Dirección de Gestión Curricular y un representante de la Dirección de Capacitación.

ARTICULO 5º.- INVITAR a Un.T.E.R. a designar un representante para integrar dicha Comisión Evaluadora.

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que cuando la especificidad de la propuesta o solicitud pueda hacerlo aconsejable se podrá invitar a un especialista de reconocida trayectoria a participar de la misma.

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que las Declaraciones de Interés Educativo que se emitan a partir de la presente resolución tendrán una validez de hasta un Período Escolar, lo que será consignado en el texto de la misma.

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que se considerarán para cada período escolar las propuestas y solicitadas presentadas hasta el 31 de Marzo de cada año.

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que se recibirán para el año 2004 con carácter absolutamente excepcional y al único efecto de poder resolver situaciones planteadas de hecho, propuestas y solicitudes hasta el 1° de Noviembre del corriente.

ARTICULO 10°.- CONSIDERAR como ingresadas y recibidas, a los fines del artículo anterior las presentaciones sin resolución efectuadas hasta la fecha.

ARTICULO 11°.- ESTABLECER que la Comisión creada por el art. 3° de la presente deberá ser convocada por la Subsecretaría de Capacitación antes del 15 de Noviembre y deberá expedirse dentro de los treinta días siguientes.

ARTICULO 12°.- DETERMINAR que en caso de no arribar la Comisión Evaluadora a un dictamen unánime deberá elevarse a consideración del Consejo Provincial de Educación las diferentes opiniones.

ARTICULO 13°.- ESTABLECER que en el caso que las temáticas hagan aconsejable la opinión de otras áreas de Gobierno la Comisión Evaluadora efectuará las consultas pertinentes.

ARTICULO 14°.- ESTABLECER que las propuestas o solicitudes deberán contener: nombre y trayectoria de la entidad o entidades responsables; fines de la propuesta; clara descripción del contenido de la misma y del enfoque teórico que la sustenta; forma dinámica en que se desarrollará; destinatarios; currículum vitae de capacitadores o expositores.

ARTICULO 15°: REGISTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación Zona VALLE INFERIOR, ALTO VALLE ESTE, ALTO VALLE OESTE, VALLE MEDIO, SUR, ANDINA, ANDINA SUR y ATLÁNTICA, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Superior, Enseñanza Privada y archívese.

RESOLUCIÓN N° **4034**
SC/dcl-

Lic. Juan José RUIZ RODRIGUEZ - Presidente
Teresa Basterra de GALDON- Secretaria General
Consejo Provincial de Educación